



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge Marcos Aguirre
Subdirector General
Dirección General de Despacho - M.F.

USHUAIA, 31 DIC. 2019

Visto el expediente N° 191095-GD/2019 del registro de esta gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 3363/18, se adjudicó la adquisición, implementación y posterior cesión del sistema informático "geN FINANCIERO", a la Empresa NOMADE SOFT S.R.L., contrato registrado bajo el N° 18842 y su Addenda registrada bajo el N° 19690, ratificado mediante Decreto Provincial N° 4366/19, por el período adicional de dos (2) meses; y la nueva contratación autorizada mediante Decreto Provincial N° 4365/19, 13 de diciembre 2019 y por el término de doce (12) meses, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la firma NOMADE SOFT S.R.L.

Que mediante Informe letra S.G.P. y S.I.F. N° 3/2019, de fecha 18 de diciembre del 2019, el Sr. Secretario de Gestión de Procesos y Soporte Informático de Finanzas, manifiesta, en virtud de las actuaciones contractuales vigentes, que se requiere continuar con la prestación del servicio de la empresa NOMADE SOFT S.R.L., en los términos indicados *up supra*.

Que, asimismo, dicha Secretaría indicó que resulta necesario iniciar el ejercicio 2020 en la plataforma "geN FINANCIERO", para operar en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.

Que corresponde autorizar la implementación del Sistema "geN FINANCIERO", en el marco de la Ley de Ministerios, y de las competencias asignadas al Ministerio de Finanzas Públicas, que emergen del artículo 14, inciso 16) de la citada Ley, en cuanto a entender en las reformas que sean convenientes en los sistemas de administración financiera, con el fin de garantizar la mayor claridad, eficiencia en la registración y mejor exposición de las transacciones presupuestarias, contables y financieras del sector público provincial; y del inciso 24) que dispone las atribuciones y competencias del Ministro de Finanzas Públicas propiciando el desarrollo de las herramientas informáticas, dentro del ámbito exclusivamente del Ministerio de Finanzas Públicas, tendientes a asegurar la integridad, integración, fluidez, disponibilidad y transparencia de la información presupuestaria, contable y financiera.

G.T.F.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge Nicolás Aguirre
Subsecretario General
Dirección Gral. de Despacho - M.E.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial, el Ministerio de Economía, actual Ministerio de Finanzas Públicas, es el órgano responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera, el cual tiene a su cargo la supervisión, dirección y mantenimiento de los mismos.

Que, en dicho marco, corresponde a este Ministerio de Finanzas Públicas poner en funcionamiento los sistemas informáticos que soportan la administración del sistema administrativo financiero con el que opera la Administración Pública Provincial en sus diversos módulos.

Que, asimismo, corresponde habilitar en la modalidad de consulta de ejercicios anteriores de los módulos relacionados al Sistema Integral de Gestión Administrativa – S.I.G.A. tal como Registración Presupuestaria, Sistemas de Compras, Conciliaciones Bancarias, Informes Gerenciales, Contabilidad General, Almacenes, Inventario, Tesorería, Deuda Pública, Gestión Organizativa y Servicios.

Que es necesario continuar con la habilitación en el Sistema S.I.G.A. en el ejercicio 2020, del módulo de Gestión de Recursos Humanos y Gestión de Expedientes generados al 31 de diciembre de 2019, hasta tanto acto administrativo indique lo contrario.

Que se ha dado intervención de su competencia a la Subsecretaría Administrativa y Legal del Ministerio de Finanzas Públicas.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los artículos 6° de la Ley Provincial N° 495 y el Decreto Provincial N° 1122/02, y artículo 14, inciso 14) de la Ley Provincial N° 1301

Por ello:

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a partir del 2 de enero del 2020, la implementación del sistema "geN FINANCIERO" en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Habilitar en la modalidad de consulta de ejercicios anteriores los módulos relacionados al Sistema Integral de Gestión Administrativa (S.I.G.A.) que a continuación se detallan: Registración Presupuestaria, Sistemas de Compras,





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge Marcos Aguirre
Subdirector General
Dirección Gral. de Despacho - M.E.

Conciliaciones Bancarias, Informes Gerenciales, Contabilidad General, Almacenes, Inventario, Tesorería, Deuda Publica, Gestión Organizativa y Servicios.

ARTÍCULO 3º.- Continuar con la habilitación en el Sistema S.I.G.A. en el ejercicio 2020, del módulo de Gestión de Recursos Humanos y Gestión de Expedientes generados al 31 de diciembre de 2019, hasta tanto acto administrativo indique lo contrario. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

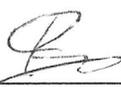
ARTÍCULO 4º.- Designase como Autoridad de Aplicación en el Sistema "geN FINANCIERO" y los sistemas que lo integren o se implementen a fin de optimizar la gestión pública, a la Secretaría de Gestión de Procesos y Soporte Informático Financiero de este Ministerio de Finanzas Públicas, o la que en el futuro la reemplace, facultándola a emitir las normas complementarias, aclaratorias y operativas, como así también a suscribir los convenios que resulten necesarios a los efectos de lo establecido en la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- La Autoridad de Aplicación brindará la asistencia técnica y capacitación necesaria para la implementación y funcionamiento del sistema "geN FINANCIERO" en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 6º.- Establecese que, a los efectos del presente, hasta tanto se dicten las normas reglamentarias y/o complementarias correspondientes, es de aplicación la normativa vigente en materia de administración financiera dictada por los órganos rectores que no se oponga a las características del sistema cuya implementación se autoriza en el artículo 1º.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Notificar al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. F. P. N° 14 /19.-

G.T.F. 


Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ
Ministro de Finanzas Públicas
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur